



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA NRO. 0002339.

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.**

**DENOMINACIÓN:**

**COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

SRA. MARIA FERNANDA BARRERA DE  
MUCARSEL Y SRTA. SANDRA MARITZA  
BARRERA PASTRANO.

**CUANTIA:**

USD \$ 1.000,00

A. E.

DI: 4 C

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes  
nueve (09) de Julio del año dos mil diez, ante mi **DOCTOR**  
**FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO**  
**DEL CANTÓN QUITO**, comparecen la señora **MARIA**  
**FERNANDA BARRERA DE MUCARSEL**, de estado civil casada,  
por sus propios derechos y con capitulaciones matrimoniales,  
según constan de la documentación que se agrega; y, señorita  
**SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO**, de estado civil

1 soltera, por sus propios derechos.- Las comparecientes son  
2 mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de  
3 Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y  
4 obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me  
5 solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de  
6 una compañía limitada, que me entregan cuyo tenor literal y que  
7 transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
8 escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una más que  
9 contenga la presente constitución de una compañía de  
10 responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas: que constan a  
11 continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren a  
12 suscribir el presente instrumento público las siguientes personas:  
13 a) Señora Maria Fernanda Barrera de Mucarsel, casada y con  
14 capitulaciones matrimoniales, según constan de la  
15 documentación que se agrega; b) Señorita Sandra Maritza  
16 Barrera Pastrano, soltera.- Las comparecientes concurren por sus  
17 propios derechos, son de nacionalidad ecuatoriana, y están  
18 domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA.-**  
19 **ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.-**  
20 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y**  
21 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La  
22 compañía se denomina "COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.".-  
23 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene  
24 por finalidad desarrollar las siguientes actividades: **UNO.-**  
25 Expendio de alimentos preparados. Instalación y administración  
26 de restaurantes. Facultad para instalar y explotar plantas de  
27 alimentos de consumo humano. Importación y venta de toda  
28 clase de alimentos de consumo humano, licores, bebidas

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



1 espirituosas, energéticas. Importación y exportación de productos  
 2 marinos que sean permitidos por las leyes ecuatorianas.  
 3 Industrialización y comercialización de productos del mar.  
 4 Explotación y tratamiento de alimentos en conserva, enlatados,  
 5 empacados, etc. Podrá celebrar contratos, comercializar y  
 6 explotar franquicias de restaurantes, alimentos, condimentos y  
 7 todo lo relacionado con la industria alimentaria.- DOS.- Importar,  
 8 distribuir, comercializar, comprar y vender maquinarias, equipos,  
 9 partes, piezas, repuestos, de manera especial para las industrias:  
 10 alimenticia, de bebidas, y textil. Prestar servicios a estas  
 11 industrias e importar insumos y materia prima para su óptimo  
 12 desarrollo. Ofrecer asesoramiento en proyectos relacionados con  
 13 el funcionamiento, manejo implementación y más actividades  
 14 inherentes a las líneas industriales referidas.- TRES.- Podrá  
 15 instalar en la ciudad de Quito y en cualquier otro lugar de la  
 16 República del Ecuador, almacenes de venta y distribución de  
 17 productos textiles nacionales e importados, industrializados y  
 18 manufacturados, artículos para confeccionar y ropa  
 19 confeccionada. Importar y exportar toda clase de prendas de  
 20 vestir, accesorios, todo artículo relacionado con la industria textil,  
 21 artículos de bazar, perfumería. Tendrá facultad para contratar,  
 22 comercializar y suscribir franquicias en lo relacionado con la  
 23 industria del vestido, con diseños textiles y en la fabricación e  
 24 industrialización de la zapatería; y, en toda cuanta actividad  
 25 tenga relación con su objeto social.- CUATRO.- Podrá importar y  
 26 exportar, desde cualquier parte del mundo, toda clase de  
 27 materiales de construcción: sanitarios, grifería, válvulas,  
 28 extractores, espejos y lámparas de baño, accesorios

1 galvanizados, calefones, aluminio, vidrios, etcétera, a ser  
2 utilizados en la construcción. Promoción, explotación,  
3 remodelación compraventa de bienes muebles e inmuebles.  
4 Compraventa de materiales de construcción. Proveer materia  
5 prima para la construcción.- Arrendamiento, adquisiciones,  
6 ventas, enajenaciones gestión y administración de fincas, solares  
7 y terrenos, pisos, locales comerciales, ejecución de todo tipo de  
8 obras, incluso las de reforma, rehabilitación, decoración y  
9 construcción de todo tipo de edificios y locales. Prestará servicios  
10 de gerencia en proyectos, asesoría, interventora, estudios  
11 técnicos de todo tipo, prestación de servicios profesionales  
12 relacionados con la ingeniería y la arquitectura en todas sus  
13 ramas en el sector público y privado. Ofrecerá servicios de  
14 supervisión de construcciones, montaje, puesta en marcha e  
15 inspección, servicios de logística para instalaciones industriales e  
16 industria de manufactura, alimenticia y textil. CINCO.- Realizará  
17 labores y/o asesoramiento en materia de estudios de impacto  
18 ambiental y/o diseño e implementación de planes de gestión y  
19 supervisión ambiental; SEIS.- Prestar servicios de asesoramiento  
20 a empresas públicas y privadas dedicadas a la explotación,  
21 desarrollo y producción de bienes relacionados con su objeto  
22 social.- SIETE.- Tiene facultad para asociarse con empresas  
23 sean públicas o privadas que tengan relación con su objeto  
24 social.- OCHO.- Ejercerá la representación de empresas  
25 nacionales o extranjeras que posean tecnologías y conocimientos  
26 útiles para el desarrollo su actividad.- NUEVE.- Podrá establecer  
27 o abrir sucursales en el extranjero previo el cumplimiento de los  
28 trámites requeridos para estos casos.- DIEZ.- Comercialización

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 de productos incluyendo, pero no limitado, equipos, repuestos, consumibles, y accesorios, maquinaria textil, maquinaria para  
2 procesamiento de alimentos, y cualquier otro producto  
3 relacionado con las actividades involucradas con su objeto  
4 social.- **MEDIOS.**- Para el logro de este objeto la compañía podrá  
5 celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de  
6 cualquier índole, permitidos por la ley, así como realizar la  
7 importación, exportación y representación de productos y equipos  
8 similares a su objeto social y, para ello actuará como  
9 intermediaria, distribuidora o representante de dichas empresas y  
10 por tanto, la compañía podrá asociarse con otras cuyo objeto  
11 social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social.-  
12 Además, podrá intervenir en la formación nuevas sociedades o  
13 absorberlas, así como también importar maquinaria, equipos,  
14 repuestos, que tengan relación con su finalidad, equipos de  
15 computación, sus partes piezas y repuestos, en general todo  
16 cuanto material sea preciso y necesario para desarrollar su  
17 actividad.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.**- La compañía tiene  
18 una duración de **VEINTE AÑOS (20)**, contados a partir de la  
19 fecha de inscripción de esta escritura pública de constitución en el  
20 Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse o disolverse y  
21 liquidarse antes del tiempo previsto, por decisión tomada por la  
22 junta general de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en  
23 estos estatutos, o por las demás causas establecidas en la Ley  
24 de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO NACIONALIDAD.**- La  
25 compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO.-**  
26 **DOMICILIO.**- El domicilio principal está radicado en el Distrito  
27 Metropolitano de Quito, podrá establecer oficinas, agencias o  
28

1 sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.-  
2 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.-**  
3 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de  
4 (USD \$ 1.000,00) **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
5 **DE AMÉRICA**, dividido en MIL (1.000) participaciones iguales e  
6 indivisibles de UN DOLAR (USD \$ 1,00) dólar cada una.-  
7 **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LOS CERTIFICADOS DE**  
8 **APORTACIÓN.-** Los certificados de aportación que la compañía  
9 entregará a los socios serán emitidos por la suma total de  
10 participaciones que cada uno posea, los mismos que no serán  
11 negociables, irán firmados por el Presidente y por el Gerente  
12 General.- Las participaciones pueden cederse con el  
13 consentimiento unánime del capital suscrito, de preferencia a los  
14 mismos socios. En cuanto a las características y efectos se  
15 sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
16 **OCTAVO.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PARTICIPACIONES.-**  
17 Las participaciones que comprenden los aportes de capital son  
18 iguales, acumulativas e indivisibles. Son transmisibles por  
19 herencia. No admiten cláusula de interés fijo.- **ARTÍCULO**  
20 **NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se  
21 acordará mediante resolución de la junta general convocada y  
22 constituida para resolver sobre este asunto. Los socios tendrán  
23 derecho de preferencia a suscribirlo en proporción a sus aportes  
24 sociales.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y**  
25 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO.- ADMINISTRACIÓN**  
26 **DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía está gobernada por la junta  
27 general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente  
28 General.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA**

4000074

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 **GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general, formada por los socios  
2 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
3 compañía y tiene las atribuciones y deberes previstos en la Ley  
4 de Compañías y en los presentes estatutos sociales. Tiene  
5 facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
6 sociales y podrá tomar las decisiones que creyere convenientes  
7 para la adecuada marcha de la empresa.- **ARTICULO DÉCIMO**  
8 **SEGUNDO.- DEL QUÓRUM.- DEL QUÓRUM DE**  
9 **INSTALACIÓN.-** La junta general no podrá considerarse  
10 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria,  
11 si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del  
12 capital suscrito.- En segunda convocatoria se reunirá con el  
13 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la  
14 convocatoria que se realice.- **DEL QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Las  
15 decisiones a que llegare la junta general de socios, se tomarán  
16 con la aprobación del cincuenta y uno por ciento (51%) de votos  
17 del capital suscrito presente.- Cada participación da derecho a un  
18 voto en las juntas generales. Los votos en blanco y las  
19 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la  
20 junta general son obligatorias para todos los socios, inclusive para  
21 los no asistentes, así como para los que votaren en contra, sin  
22 perjuicio del derecho de impugnación, de conformidad con la  
23 Ley.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA**  
24 **JUNTA GENERAL.-** Están contempladas en el artículo ciento  
25 diez y ocho (118) de la Ley de Compañías codificada y además le  
26 corresponde las siguientes: a) Fijar la política para el  
27 funcionamiento de la compañía. b) Designar y remover, por  
28 causas legales, al Presidente y al Gerente General, así como fijar

1 sus remuneraciones. c) Aprobar el presupuesto anual, las  
2 cuentas y balance preparados por el Gerente General. d) Decidir  
3 respecto a la amortización de las partes sociales. e) Resolver  
4 acerca de la forma del reparto de utilidades de acuerdo con la  
5 ley.- f) Consentir en la cesión de participaciones y la admisión de  
6 nuevos socios. g) Decidir acerca del aumento y / o disminución de  
7 capital y de la prórroga del contrato social. h) Decidir el gravamen  
8 o la enajenación de los inmuebles de la compañía. i) Resolver  
9 sobre la disolución anticipada de la compañía. j) Acordar la  
10 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales  
11 establecidas en el artículo ochenta y dos (82) de la Ley de  
12 Compañías. k) Disponer que se inicien las acciones  
13 correspondientes en contra de los administradores. l) Aprobar el  
14 presupuesto anual de la compañía.- m) Ejercer las demás  
15 facultades y atribuciones previstas en la ley de Compañías y en  
16 estos estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE**  
17 **JUNTA.- CONVOCATORIA.-** La junta general es ordinaria y  
18 extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la  
19 compañía.- **LAS ORDINARIAS** se reunirán por lo menos una vez  
20 al año, dentro del primer trimestre posteriores a la finalización del  
21 ejercicio económico de la compañía y conocerán el balance  
22 anual, los informes que presente el Gerente General, la  
23 distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en  
24 la convocatoria.- Las Juntas **EXTRAORDINARIAS** se reunirán en  
25 cualquier época del año en que fueren convocadas. - Tanto en la  
26 junta ordinaria como en la extraordinaria se reunirán previa  
27 convocatoria del Presidente o del Gerente General, o por su  
28 propia iniciativa o a pedido de un número de socios que

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS****NOTARIO**

1 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital  
 2 suscrito, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-  
 3 Las convocatorias se efectuarán mediante carta suscrita por el  
 4 Presidente o por el Gerente General, dirigida a cada socio, al  
 5 domicilio que tenga registrado en la compañía, por lo menos con  
 6 OCHO DÍAS (8) de anticipación al día fijado para la reunión, no  
 7 serán contabilizados ni el día en que se convoca, ni el día de la  
 8 reunión.- Junta **UNIVERSAL** cuando todos los socios se  
 9 encuentren reunidos personalmente o representados, en  
 10 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, podrán sin  
 11 necesidad de convocatoria constituirse en junta universal de  
 12 socios para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que esté  
 13 presente o representado todo el capital pagado, y los asistentes,  
 14 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
 15 acepten por unanimidad la celebración de la junta, de  
 16 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y  
 17 ocho (238) de la Ley de Compañías.- Las actas de las juntas se  
 18 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y  
 19 reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva  
 20 y rubricadas una por una por el Gerente General que hace las  
 21 veces de secretario o por el secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO**  
 22 **DÉCIMO QUINTO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA.-** Las sesiones  
 23 de la junta general serán dirigidas por el Presidente de la  
 24 compañía, el Gerente General actuará como secretario.- En caso  
 25 de ausencia o impedimento legal del Presidente lo reemplazará el  
 26 socio designado por la junta. Si la ausencia fuera del Gerente  
 27 General, actuará como secretario de la Junta la persona que ésta  
 28 designe.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE**

1 **LOS SOCIOS EN LA JUNTA.-** Los socios concurrirán a la junta  
2 personalmente o por medio de sus mandatarios debidamente  
3 acreditados con un poder notarial, o con una nota dirigida al  
4 Gerente General con carácter especial para cada junta. Los  
5 administradores no podrán representar a los socios.- **ARTICULO**  
6 **DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.-** La junta  
7 general se considerará válidamente instalada en la primera  
8 convocatoria, cuando los concurrentes representen más de la  
9 mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con  
10 el número de socios que asistan, debiendo expresarse este  
11 particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por  
12 mayoría de votos del capital concurrente, entendiéndose que los  
13 socios tienen derecho a un voto por cada participación de un  
14 dólar.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
15 mayoría.- Las resoluciones de la junta general son obligatorias  
16 para todos los socios, inclusive para los ausentes y para los que  
17 votaren en contra, salvo el derecho de oposición en los términos  
18 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**  
19 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General socio o no de la  
20 compañía, será designado por la junta general, durará CINCO  
21 AÑOS en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente.-  
22 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL**  
23 **JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA EJERCE**  
24 **EL GERENTE GENERAL.-** El representante legal podrá celebrar,  
25 a nombre de ésta toda clase de gestiones, actos y contratos, con  
26 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de  
27 aquellos que pudieren impedir que posteriormente la compañía  
28 cumpla sus fines.- Tendrá las atribuciones y deberes que la ley y

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS****NOTARIO**

NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

1 los estatutos sociales le señalen. Si no se designa un ad-hoc, el  
 2 Gerente General actuará como secretario de la junta general. En  
 3 caso de ausencia temporal será reemplazado por el Presidente.-  
 4 **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**  
 5 **ATRIBUCIONES.-** El Gerente General tendrá las siguientes  
 6 atribuciones: a) Presentar a la junta general de socios, el informe,  
 7 el presupuesto y el balance anual que refleje la situación  
 8 económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la  
 9 propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de  
 10 sesenta (60) días contados desde la finalización del respectivo  
 11 ejercicio económico. b) Cuidar que se lleve debidamente la  
 12 contabilidad y la correspondencia de la compañía, cumplir y hacer  
 13 cumplir la Ley, el estatuto social y las resoluciones de la junta  
 14 general.- c) Dirigir el movimiento económico y financiero.- d)  
 15 Recibir, mediante inventario, los bienes y valores sociales,  
 16 entregados a su cuidado de los cuales y de su administración  
 17 general responderá ante la junta general de socios.- e) Manejar  
 18 los bienes y valores de la compañía y celebrar toda clase de  
 19 actos y contratos relacionados con el objeto social sin límite de  
 20 cuantía.- f) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas. g)  
 21 Otorgar poderes generales, previa autorización de la junta general  
 22 de socios. Constituir apoderado especial para aquellos casos que  
 23 le faculte la ley y estos estatutos. h) Actuar como secretario en la  
 24 junta general.- i) Nombrar y remover al personal de la empresa.-  
 25 j) Las demás contempladas en la Ley y en estos estatutos.-  
 26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** El  
 27 Presidente, socio o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en  
 28 el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido

1 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
2 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde: a) Velar  
3 por el cumplimiento de la ley, los estatutos sociales y las  
4 resoluciones de la junta general. b) Reemplazar al Gerente  
5 General en caso de ausencia o impedimento temporal de este. Si  
6 la ausencia o impedimento fueren definitivos, convocará cuanto  
7 antes a una junta general para que designen al Gerente General.  
8 c) Presidir la junta general de socios; y, d) Las demás que le  
9 asigne la junta general de socios.- **CAPITULO CUARTO:**  
10 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** **ARTICULO VIGÉSIMO**  
11 **TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- FONDOS DE**  
12 **RESERVA.-** La junta general distribuirá las utilidades anuales,  
13 destinando obligatoriamente un porcentaje del cinco por ciento  
14 (5%) de las utilidades líquidas y realizadas, para formar el fondo  
15 de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por  
16 ciento (20%) del capital suscrito.- La junta podrá acordar la  
17 formación de fondos de reserva especiales para situaciones que  
18 pasen de un ejercicio a otro. Se hará el reparto de utilidades a  
19 los trabajadores de acuerdo con la Ley. El saldo que quedare  
20 luego del pago del Impuesto a la Renta, podrá ser repartido entre  
21 los socios, en proporción al número de participaciones suscritas y  
22 pagadas por cada uno de ellos.- **CAPITULO QUINTO.-**  
23 **FISCALIZACIÓN Y DISOLUCIÓN.-** **ARTICULO VIGÉSIMO**  
24 **CUARTO.- FISCALIZACIÓN.-** La junta general de socios, de  
25 creerlo oportuno, designará un comisario quien se sujetará a lo  
26 previsto en el Artículo ciento cuarenta y uno (141) y doscientos  
27 setenta y cuatro (274) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
28 **VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



1 son causas de disolución anticipada de la compañía todas  
 2 que se hallen establecidas en la Ley de Compañías  
 3 resolución de la junta general tomada en sujeción a los preceptos  
 4 legales.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS**  
 5 **LIQUIDADORES.-** En caso de disolución y liquidación de la  
 6 compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las  
 7 funciones de liquidador el Gerente General; de haber oposición a  
 8 ello, la junta general nombrará un liquidador principal y su  
 9 suplente, señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso, la  
 10 junta general fijará la remuneración de los liquidadores.-  
 11 **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**  
 12 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En todo lo no previsto en  
 13 estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de  
 14 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SUSCRIPCIÓN**  
 15 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se  
 16 suscribe y paga de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	Nº DE PARTICIPACIONES	%
María Fernanda Barrera Pastrano	990	990	990	99%
Sandra Maritza Barrera Pastrano	10	10	10	1%
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>1.000</b>	<b>100%</b>

17 Usted señor Notario servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
 18 para la plena validez del presente instrumento público".- **HASTA**  
 19 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por la  
 20 Doctora Piedad Moncayo de Vásquez, portador de la matrícula  
 21 profesional número: Mil trescientos uno del Colegio de Abogados  
 22 de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se  
 23 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída  
 24 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se

1 afirman y ratifican en todo su contenido y firma conmigo el Notario  
2 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6



7

SRA. MARIA FERNANDA BARRERA DE MUCARSEL.

8

C.C. 171117693-1

9

P.V. 130-0019

10

11

12

13



14

SRTA. SANDRA MARITZA BARRERA PASTRANO

15

C.C. 1711176923

16

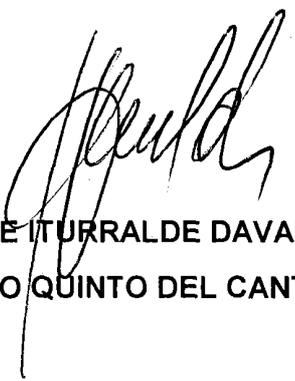
P.V. 131-0019

17

18

19

20



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

21

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

22

23

24

25

26

27

28

161008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171117693-1

BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

21 MAYO 1982

REG. CIVIL 015- 0111 08417 E

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1982

*[Signature]*  
Firma del Cedula



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E931119211

CASADO ROBERTO E MUGARSEL HERNANDEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL EDUARDO BARRERA  
MARIANA DE JESUS PASTRANO

QUITO 05/09/2006

05/09/2006

FORMA No REN 1998184  
Pch



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

130-0019 NÚMERO 1711176931 CÉDULA

BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN  
SANTA PRISCA PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 09 JUL 2010

DR. FELIPE TORRALBA DAVALOS  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DE LA POBLACION

CIUDADANIA No 171117692-3  
**BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA**  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 05 FEBRERO 1974  
 002-A QUITO 01340 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1974

DEL 2009 ADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E11331122  
 BULTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA PROFESOR  
**ANGEL EDUARDO BARRERA**  
**MARIANA DE JESUS PASTRANO**  
 QUITO 26/02/2003  
 26/02/2015  
 REN 0499318  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

131-0019 NÚMERO  
 1711176923 CÉDULA  
**BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA**

PICHINCHA PROVINCIA  
 SANTA PRISCA PARROQUIA

QUITO CANTÓN  
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí.  
 Quito, 09 JUL 2010

DR. FELIPE IZURIARRA DE ZAVALOS  
 NOTARIO

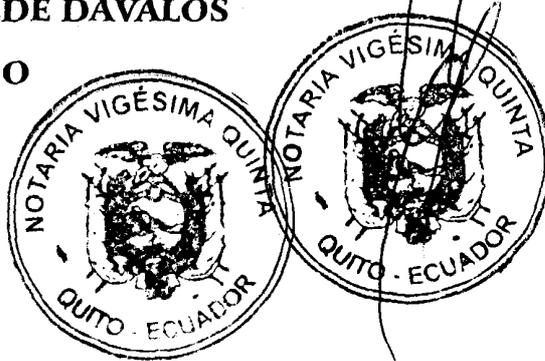


**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



**PROTOCOLIZACION NRO. 0075**

DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO CON LA MARGINACION DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE LOS SEÑORES ROBERTO EDUARDO MUCARSEL HERNANDEZ Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO

**CUANTIA**

**INDETERMINADA**

Quito, a 15 de marzo de 2010

Di 4 copias

==\*==\*==

**SEÑOR NOTARIO:**

*De acuerdo con la Ley Notarial, solicito a usted se sirva protocolizar las copias certificadas de la partida de matrimonio que adjunto y que hace referencia al Matrimonio Civil que contrajeron los señores: ROBERTO EDUARDO MUCARSEL HERNÁNDEZ y señora MARÍA FERNANDA BARRERA PASTRANO, en la que consta marginada la capitulación matrimonial otorgada ante el Notario Décimo Sexto de fecha el 1 de septiembre del 2006, a fin de que surtan los efectos legales del caso.*

*Hecho se servirá proporcionar cuatro copias certificadas.*

*Atentamente,*

*Piedad Moncayo de Vásquez*  
Piedad Moncayo de Vásquez  
Matrícula N° 1301 C. A. Q.

COPIA INTEGRAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEEULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo

Acta

En QUITO provincia de PICHINCHA del día 09 de SEPTIEMBRE del dos mil SEIS

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ROBERTO EDUARDO MUCARSEL HERNANDEZ nacido en

RIOBAMBA CHIMBORAZO el 07 de SEPTIEMBRE de 19 83 de nacionalidad ECUATORIANA de

profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula Nº 0603557471 domiciliado en QUITO de

estado anterior SOLTERO hijo de ROBERTO ANTONIO MUCARSEL y de

FABIOLA HERNANDEZ NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO nacida en QUITO PICHINCHA el 21 de

MAYO de 19 82 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con

Cédula Nº 1711176931 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de ANGEL EDUARDO BARRERA y de MARIANA DE JESUS PASTRANO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 02 DE SEPTIEMBRE del 2006

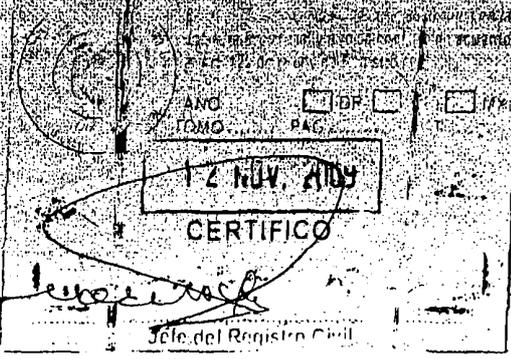
En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

PRESENTAN GARANTIAS MATRIMONIALES CELEBRADAS EN LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO DE SEPTIEMBRE del 2006

FIRMAS :

*[Handwritten signature]*



PLAZA VERDE QUITA DEL CANTÓN QUITA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la ley Orgánica, doy fe que la COPA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí  
Quita.

15 MAR. 2010

DR. FELIPE URBALLE DAVALOS  
NOTARIO



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

00011



**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición de la doctora Piedad Montoya de Vásconez, profesional con matrícula número mil trescientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en tres (03) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, la copia certificada de la Partida de Matrimonio con la Marginación de las Capitulaciones Matrimoniales de los señores ROBERTO EDUARDO MUCARSEL HERNANDEZ Y MARIA FERNANDA BARRERA PASTRANO.-  
Quito a, quince de marzo del dos mil diez.

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a quince de marzo del dos mil diez.

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7308398  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MONCAYO ECHEVERRIA PIEDAD LASTENIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2010 12:27:16

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

1100012



# CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000004281**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BARRERA PASTRANO SANDRA MARITZA	10.00
BARRERA PASTRANO MARIA FERNANDA	990.00
<b>Total</b>	1,000.00

La suma de :

**UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

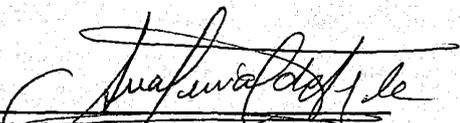
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

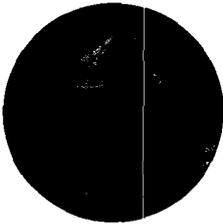
**QUITO**

**Viernes, Julio 2, 2010**

FECHA

0542224

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA.**, de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINACION: COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.**, otorgado por **SRA. MARIA FERNANDA BARRERA DE MUCARSEL Y OTRA**, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, doce de julio del año dos mil diez.



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS 000013

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

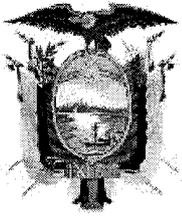
**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 10. 003014, dada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada, el 22 de julio del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.**", celebrada ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 09 de julio del 2010, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 02 de agosto de 2010

*Maria Augusta Baca Serrano*

**DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO**  
**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**



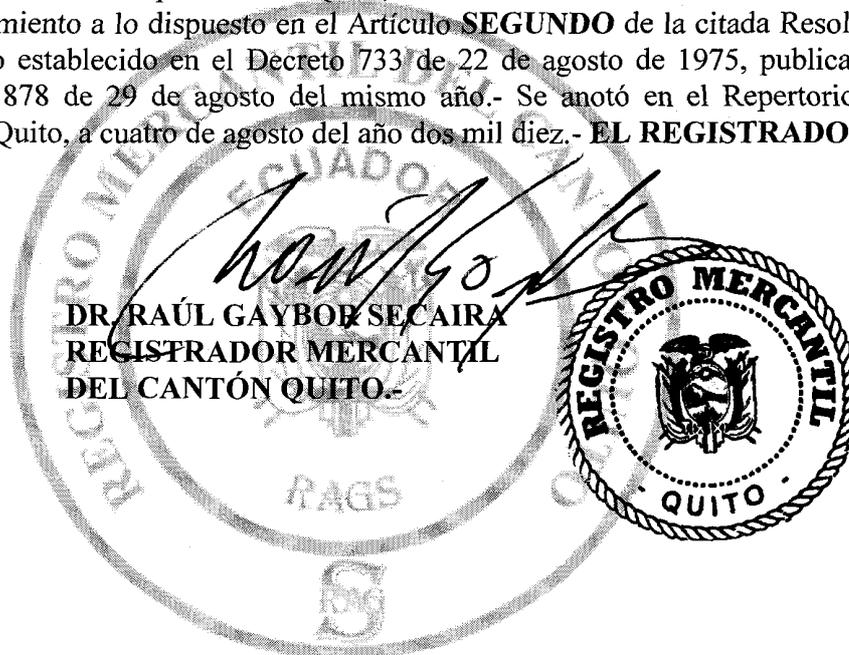


0000014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL CATORCE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 22 de julio del 2.010, bajo el número **2521** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.**", otorgada el 09 de julio del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28402**.- Quito, a cuatro de agosto del año dos mil diez. - **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

003018



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.D<sup>o</sup>C.10.

18817

Quito,

31 AGO 2010

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL MUBAP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL